

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Resolución de contrato
Rad. Nro. 110013103024202300151 00

Teniendo en cuenta que la póliza allegada cumple con las disposiciones del artículo 590 del C. G. P.¹ y se ajusta a lo ordenado en el ordinal del auto adiado once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)², se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio con matrícula inmobiliaria No. 156-77581. LÍBRESE oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos correspondiente comunicándole la medida cautelar decretada para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo. INCLÚYASE en el remisorio: i) cédula y/o NIT de los demandantes y de la demandada y iii) ANÉXESE al remisorio copia de esta providencia, lo anterior atendiendo al parágrafo del art. 8 de la ley 1579 de 2012 y a la resolución No. 7644 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

JIDC

¹ Memorial Aportando Póliza

² Auto Admite Demanda

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b6f71d483406605e10b2eb8f302c3655623dd0772ae2f68c145291abbf32c4**

Documento generado en 29/05/2023 05:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>